

Bruselas, 7 de abril de 2020
(OR. en)

7203/20

FIN 201

NOTA PUNTO «I»

De:	Comité Presupuestario
A:	Comité de Representantes Permanentes
N.º doc. Ción.:	7144/20 - COM(2020) 171 final
Asunto:	Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la movilización del Instrumento de Flexibilidad para financiar medidas presupuestarias inmediatas en el contexto del brote de COVID-19

1. El 2 de abril de 2020, la Comisión remitió al Consejo una propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Decisión (UE) 2020/265 en lo relativo a los ajustes de los importes movilizados a cargo del Instrumento de Flexibilidad para 2020 destinados a la migración, la afluencia de refugiados y las amenazas a la seguridad, a medidas inmediatas en el marco del brote de COVID-19 y al refuerzo de la Fiscalía Europea.

El objetivo de la presente propuesta es complementar la financiación del presupuesto general de la Unión para el ejercicio 2020 más allá del límite máximo de la rúbrica 3 (*Seguridad y ciudadanía*) por un importe de 243 039 699 EUR en créditos de compromiso, para financiar medidas inmediatas en el contexto del brote de COVID-19, tras la adopción del proyecto de presupuesto rectificativo n.º 2/2020¹.

¹ Doc. 7142/20 (COM(2020) 170 final).

2. El Comité Presupuestario estudió la propuesta en su reunión del 6 de abril de 2020 y pudo aprobar los cambios propuestos.
3. En vista de lo anterior, se invita al Comité de Representantes Permanentes a que:
 - confirme su acuerdo sobre el texto de la Decisión relativa a la movilización del Instrumento de Flexibilidad que figura en el anexo;
 - decida, de conformidad con el artículo 12, apartado 1, párrafo primero, del Reglamento Interno del Consejo y con el artículo 1 de la Decisión 2020/430 del Consejo¹, que el Consejo recurra al procedimiento escrito para su adopción.

¹ Decisión (UE) 2020/430 del Consejo, de 23 de marzo de 2020, relativa a una excepción temporal al Reglamento Interno del Consejo habida cuenta de las dificultades para viajar como consecuencia de la pandemia de COVID-19 en la Unión (DO L 88 I de 24.3.2020, p. 1).

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

relativa a la movilización del Instrumento de Flexibilidad para financiar medidas presupuestarias inmediatas en el contexto del brote de COVID-19

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Acuerdo Interinstitucional, de 2 de diciembre de 2013, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera¹, y en particular su apartado 12,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Instrumento de Flexibilidad está destinado a permitir la financiación de gastos claramente determinados que no puedan financiarse dentro de los límites máximos disponibles para una o más de las demás rúbricas.
- (2) El límite máximo del importe anual disponible para el Instrumento de Flexibilidad es de 600 000 000 EUR (a precios de 2011), de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 1311/2013 del Consejo², incrementado, en su caso, por importes cancelados disponibles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, apartado 1, párrafo segundo.
- (3) A fin de hacer frente a las dificultades en el contexto del brote de COVID-19, es necesario movilizar importes para financiar medidas apropiadas con carácter urgente.

¹ DO C 373 de 20.12.2013, p. 1.

² Reglamento (UE, Euratom) n.º 1311/2013 del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 884).

- (4) Habiendo examinado todas las posibilidades de reasignación de créditos dentro del límite máximo de gastos de la rúbrica 3 (*Seguridad y ciudadanía*), es necesario movilizar el Instrumento de Flexibilidad con objeto de complementar la financiación del presupuesto general de la Unión para el ejercicio 2020 superando el límite máximo de la rúbrica 3 en un importe de 243 039 699 EUR, para sufragar medidas inmediatas en el contexto del brote de COVID-19. Este importe complementa la financiación a cargo del Instrumento de Flexibilidad movilizada en el contexto del presupuesto rectificativo n.º 1 del presupuesto general de la Unión para 2020.
- (5) Conforme al perfil de pagos previsto, los créditos de pago correspondientes a la movilización del Instrumento de Flexibilidad deben distribuirse a lo largo de varios ejercicios.
- (6) La presente Decisión está vinculada a la financiación incluida en el presupuesto rectificativo n.º 2 del presupuesto general de la Unión para 2020. Para garantizar la coherencia con dicho presupuesto rectificativo, la presente Decisión debe entrar en vigor el día de su adopción.

HAN ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

1. En el marco del presupuesto general de la Unión para el ejercicio 2020, se movilizará el Instrumento de Flexibilidad para consignar en la rúbrica 3 (*Seguridad y ciudadanía*) el importe de 243 039 699 EUR en créditos de compromiso.

Este importe se utilizará para financiar medidas inmediatas para hacer frente a la actual crisis sanitaria en la Unión Europea provocada por el brote de COVID-19.

2. Conforme al perfil de pagos previsto, los créditos de pago correspondientes a la movilización del Instrumento de Flexibilidad se estiman del siguiente modo:

- a) 123 950 247 EUR en 2020;
- b) 71 453 672 EUR en 2021;
- c) 23 817 890 EUR en 2022;
- d) 23 817 890 EUR en 2023.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir de ... [la fecha de su adopción]**.

Hecho en Bruselas, el

Por el Parlamento Europeo

Por el Consejo

El Presidente/La Presidenta

El Presidente/La Presidenta

** *La fecha será insertada por el Parlamento antes de la publicación en el DO.*